



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Exp. 1273-D-2016

Denominar Alicia Moreau al Anexo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con el Programa Cartoneritos, destinado a niños, niñas y adolescentes.

1. Indique si el Programa Cartoneritos se encuentra actualmente en funcionamiento.
2. En caso afirmativo, especifique:
 - a) dependencia funcional;
 - b) población destinataria;
 - c) cantidad de niños, niñas y adolescentes que participaron del programa en los últimos 2 (dos) años;
 - d) principales líneas de acción;
 - e) presupuesto asignado
 - f) cantidad de personal afectado a la realización de las tareas, modalidad de contratación y régimen de horarios.
3. En caso negativo, indique si se tiene prevista la puesta en funcionamiento del Programa y con qué características.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina

Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el Plan General de Acción 2016-2018, presentado por el Ejecutivo porteño ante esta Legislatura, figuran los principales lineamientos de las políticas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Particularmente, en el apartado correspondiente a políticas destinadas a niños, niñas y adolescentes, se menciona, entre otras prioridades, que para el período de referencia, *se continuará con el trabajo del Programa Cartoneritos, que tiene como objetivo que todos los chicos de los recuperadores urbanos corporativizados que trabajan en el espacio público tengan un lugar de estimulación y cuidado, ya sea en el punto de origen o en las diferentes zonas con centros verdes o de ingreso de corredores del conurbano.*

De acuerdo con la información relevada, la página web del GCABA no cuenta con datos específicos sobre dicho Programa, y el buscador de normativas no dispone de información referida al mismo.

Según se desprende de documentación sobre el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil, dependiente del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del GCABA, en el año 2006, funcionó en la Dirección de Niñez , Adolescencia y Familia, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, un Programa Cartoneritos, que realizaba acciones en articulación con la Dirección de Deportes.

Se trató de un proyecto piloto que se desarrollaba en dos polideportivos, uno en Constitución y otro en el Parque Chacabuco, y ofrecía a niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas que ejercían actividades de cartoneo , actividades deportivas y lúdicas, a la vez, que les brindaba una merienda y una cena.

De acuerdo con el marco normativo vigente, distintas legislaciones establecen las obligaciones en materia de prevención y erradicación de la problemática del trabajo infantil:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

- Ley N° 25.255. Ratificación del Convenio N° 182 de la OIT sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil, 1999. Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y establece la obligación de implementar acciones inmediata para su eliminación.
- Ley N° 26.390. Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. Fija la edad mínima de admisión al empleo en los 16 años prohibiendo el trabajo de las personas menores de esa edad en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea el empleo remunerado o no (artículo 2).

Esta norma prescribe también un máximo de 3 horas para la jornada laboral y 15 horas semanales, en el caso de los mayores de 14 años y menores de 16 que realicen tareas en empresas de la familia y siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas y/o insalubres, y que cumplan con la asistencia a la escuela. (artículo 8). Y prohíbe el trabajo de menores de 18 años en jornadas nocturnas (artículo 9).

- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, cuyos derechos reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del Interés Superior del Niño en su artículo 25, garantiza el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconoce su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre la erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes.

A nivel local, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Ley N° 114 que tiene como objetivo primordial la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes así como la promoción y articulación de las políticas destinadas a la población infantil y adolescente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley N° 937 que dispone la detección, prevención y erradicación del Trabajo Infantil, así como la atención de los niños y niñas afectados por esta problemática.

Contar con la información aquí solicitada resulta fundamental para el abordaje y seguimiento de la problemática de referencia. Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires